EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 4102.

Artículo 1.— Se autorizan las siguientes transferencias de fondos dentro del Capítulo IX (Secretaría de Estado de Sanidad y Beneficencia) de la Ley de Gastos Públicos del año 1929:

Del Art. 4149 (Superintendente de Enfermeras del Hospital "Padre Billini")	$1.500.00	
Del Art. 4212 (Vigilante del Manicomio "Padre Billini")	" 600.00	
Del Art. 4133 (Campaña contra la buba, uncinariasis, paludismo, disentería, etc.)	"4.750.00	$6.850.00
Para crear el artículo 4136-A. Para pagar deudas de la Secretaría de E. de Sanidad y Beneficencia durante el año 1928	$3.190.00	
Al Art. 4221.— Para manutención de dementes y empleados del Manicomio "Padre Billini", se aumenta en	"1.200.00	
Al Art. 4222.— (Para medicinas, imprevistos y gastos incidentales del manicomio "Padre Billini") se aumenta en	900.00	
Para crear el Art. 4285-A. 1 Chauffeur del Leprocomio de Nigua, suprimido por error al formularse la actual Ley de Gastos Públicos, a $50.00 mensuales, desde Enero de 1929	$ 600.00	
Para crear el Art. 4285—B.— Para gastos de gasolina, aceite, grasas y reparaciones del automóvil al servicio del Leprocomio de Ni-		

gua, suprimido por error al formularse la actual Ley de Gastos Públicos, desde Enero de 1929 $ 960.00

$6.850.00

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año mil novecientos veintinueve, años 86o de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

V. Linares E.
Abigaíl Montás.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve; años 86o. de la Independencia y 66o. de la Restauración.

El Presidente.
David E. Santamaría.

Los Secretarios:

Juan de Js. Curiel,
S. Fco. Lora.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en San José de las Matas, residencia accidental, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintinueve.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
M. Martín de Moya.
Secretario de E. de Hacienda.

Refrendado:
Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de Sanidad y Beneficencia, Interino.